

## INFORME CCUA Nº 21 /2015

### A LA CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Sevilla, 3 noviembre de 2015

#### **INFORME DE EL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 PUNTA ENTINAS-SABINAR (ES0000048) Y SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL Y EL PARAJE NATURAL PUNTA ENTINAS SABINAR**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de medioambiente y ordenación del territorio, comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al proyecto de decreto por el que se declara la zona especial de conservación de la red ecológica europea natura 2000 punta entinas-sabinar y se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de la reserva natural y el paraje natural punta entinas sabinar y ello en base a las siguientes:

#### ***PRIMERA.- Consideración General.***

Como se viene reiterando. ante esta Consejería, interesamos. que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto

58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

### **SEGUNDA.- Consideración General.**

A lo largo del articulado observamos numerosas remisiones a diversa normativa, considerando que para una mejor comprensión del texto en su conjunto, debería de transcribirse en la medida de lo posible el contenido de los artículos citados.

### ***TERCERA.- Consideración General***

Por último, sería necesaria una mención expresa por la cual se disponga la inclusión en la página web de la Consejería con competencias en medio ambiente de todo el material relativo al uso del espacio natural para un mejor acceso del ciudadano a datos e información del mismo.

### ***CUARTA.- Al artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.***

En el apartado 2 se indica que el citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 5.1.2.

Al respecto, consideramos que la vigencia del Plan no debería ser indefinida sino delimitada temporalmente, sin perjuicio de su posible prórroga o revisión. Igualmente se solicita se señalen en el artículo de referencia las causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del plan y no hacer una alusión a su epígrafe 5.1.2, lo que dificulta la lectura y comprensión del texto articulado. Así mismo, en los casos a los que nos referimos debe hacerse mención expresa al cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

### ***QUINTA.- Al artículo 7. Administración y gestión.***

Para el desarrollo de las funciones de administración y gestión, se debería establecer en la norma que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, según el ámbito territorial de cada ZEC.

***SEXTA.- A la Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.***

En relación al contenido de la Disposición Derogatoria Única, se estima conveniente incorporar al mismo la relación de normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo, para mayor claridad sobre el marco jurídico aplicable.

***SÉPTIMA.- A la Disposición Final Segunda. Desarrollo y Ejecución del Decreto.***

Sobre la Disposición Final Segunda, entendemos que debería la norma establecer que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, con la finalidad de evitar posibles modificaciones si cambia la denominación de la Consejería o, en su caso, la figura de Consejero/Consejera.

Asimismo, habría de incluirse un plazo para el desarrollo normativo contemplado en esta Disposición Final.

***Al Anexo 11. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta-Entinas Sabinar***

***OCTAVA.- Al punto 5.1. Vigencia y adecuación.***

Se reitera lo expuesto en la alegación cuarta.

***NOVENA.- Al punto 5.1.3. Seguimiento y Evaluación del Plan..***

Este Consejo entiende que debería incluirse un apartado nuevo relativo al Seguimiento y Evaluación de cada uno de los Planes. Consideramos que es necesario que la norma contemple la previsión imprescindible de incorporar la participación de los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la

evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

***DÉCIMA.- Al punto 6.2.2. Uso Público.***

Se propone una ampliación del contenido del punto 6.2.2, entendiendo que se debería hacer mención a los derechos de los usuarios, así como a la garantía de calidad y seguridad de los servicios, como elementos básicos para una adecuada gestión de los mismos. Tales aspectos resultan fundamentales en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia clave en el impacto medioambiental, desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte de los ciudadanos.

Asimismo, señalar que se obvia una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al ciudadano el conocimiento de estas Zonas Especiales de Conservación y la salvaguarda de sus hábitats así como el ejercicio de sus derechos en su calidad de usuario. Dichos Puntos también deben disponer de las hojas de quejas y reclamaciones que se deberán facilitar a los usuarios que las soliciten, en caso de controversia.

Por último, se solicita que el texto prevea la inclusión en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de todo el material e información relativa al uso público del espacio natural, para un mejor acceso y fácil conocimiento del ciudadano de todo lo que afecta a dicha cuestión.

**Por lo expuesto, procede y**

***SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:*** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de decreto por el que se declara la zona especial de conservación de la red ecológica europea natura 2000 punta entinas-sabinar y se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de la reserva natural y el paraje natural punta entinas sabinar, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.